



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 09 de julio de 2015

MHCD N° 1182

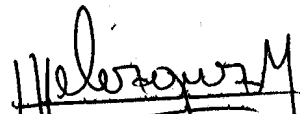
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir la Resolución N° 1475 "QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY 'QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR PEDRO PABLO ROJAS FIGUEREDO", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

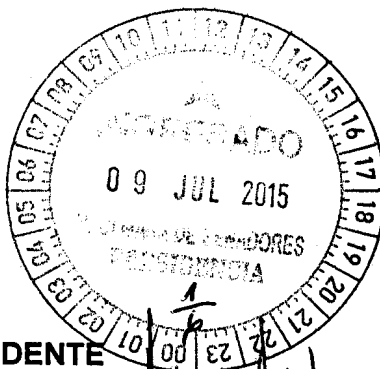

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario





Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

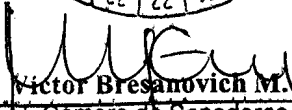


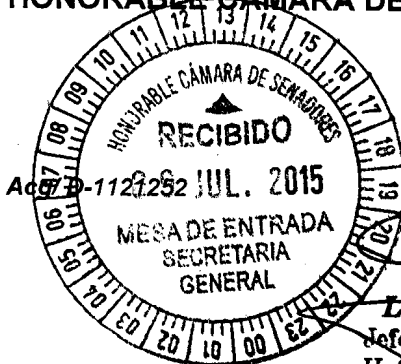
Secretaría General - H. Cámara de Senadores




AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES


MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores




Leonardo Fretes
Jefe de Mesa de Entrada
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1475

QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR PEDRO PABLO ROJAS FIGUEREDO"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo en fecha 9 de octubre de 2014, al Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR PEDRO PABLO ROJAS FIGUEREDO", remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 874/15, de conformidad a lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


José Domingo Adorno Mazacotta
Secretario Parlamentario


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



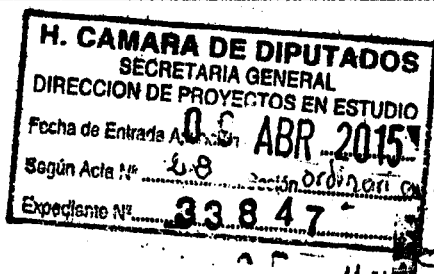
CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 874.-

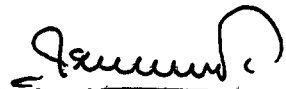


Asunción, 31 de marzo de 2015

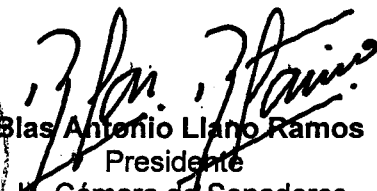
Señor presidente:

Le remitimos la Resolución N° 652, POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR PEDRO PABLO ROJAS FIGUEREDO", dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 26 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1121252



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 652.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR PEDRO PABLO ROJAS FIGUEREDO".

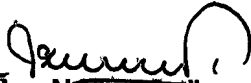
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:


Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional, rechazar el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR PEDRO PABLO ROJAS FIGUEREDO", remitido por la Cámara de Diputados con Mensaje N° 799, del 16 de octubre de 2014.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores



9

0005
0001/11

*Congreso Nacional
Honorat le Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 16 de octubre de 2014

MHCD N° 799

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR PEDRO PABLO ROJAS FIGUEREDO", presentado por el Diputado Nacional Víctor Oscar González Drakeford, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre del 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

Carlos Rosco
Proceso Legislativo
Secretaria General - H. Cámara de Senadores



AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES



Acg/D-1121252

Victor Bresanovitch M
H. Cámara de Senadores



*Recibo entrega
Recibi 11 horas
3/14*

Abog. SUSANA ESPERONICA VILLALBA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



0006
0002

PODER LEGISLATIVO

LEY....

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR PEDRO PABLO ROJAS FIGUEREDO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor del señor Pedro Pablo Rojas Figueredo, reconocido exponente del folklore Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.030.176.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

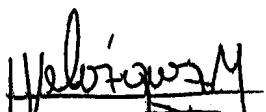
Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Valázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados